

«Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» y se constituye su Consejo Regulador, establece en su Disposición Transitoria Única que se mantiene la composición del Consejo Regulador Provisional de las Denominaciones de Origen designado conforme a la Orden de 20 de junio de 1997, que asumirá las funciones encomendadas a dicho Consejo Regulador hasta que se celebren elecciones que serán convocadas por Orden de la Consejería.

La Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, de nombramiento, sustitución y prórroga del mandato de los miembros provisionales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino», amplía la composición de los Consejos citados, al mismo tiempo que se sustituyen otros miembros y se prórroga por un año el mandato de los miembros provisionales.

Sin embargo, debido a las continuas solicitudes de miembros recientemente prorrogados, se estima conveniente establecer únicamente la distribución en base a las entidades y empresas que componen los Consejos anteriormente citados.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38,

Dispongo

Artículo único.

1. La composición provisional del Consejo Regulador será propuesta por las siguientes entidades y empresas de acuerdo con la distribución establecida en el artículo 30 de la Orden de 11 de julio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino» y se constituye su Consejo Regulador:

En representación del sector ganadero:

- Dos vocales de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR).

- Un vocal de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA).

- Un vocal de la Unión de Pequeños Agricultores de la Región de Murcia (UPA).

- Un vocal de la Cooperativa de Agricultores y Ganaderos del Campo de Cartagena (COAGACART, S. C. L.).

En representación del sector quesero:

- Un vocal de la empresa Queserías Villavieja, S. L.

- Un vocal de la empresa Fuenblanquilla, S. L.

- Un vocal de la empresa Félix Cano Torregrosa.

- Un vocal de la empresa Central Quesera Montesinos, S. L.

- Un vocal de la Sociedad Cooperativa Agromur.

2. Dichas entidades comunicarán al Consejo Regulador los nombres de los titulares y suplentes que le correspondan.

3. Fijar en un año el mandato de los miembros provisionales de este Consejo Regulador.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 1 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, de nombramiento, sustitución y prórroga del mandato de los miembros provisionales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino».

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de mayo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura y Agua

7574 Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre la composición provisional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia» y determinación del periodo de vigencia de su mandato.

La Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia» y de su Consejo Regulador, establece en su Disposición Transitoria que el actual del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia» continuará con sus funciones hasta la conclusión de su mandato, conforme a las normas generales sobre elecciones a los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen, específicas y genéricas.

Sin embargo, se estima conveniente ampliar el periodo de vigencia del mandato de los miembros del Consejo Regulador, que asimismo debe adaptar su reglamento a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en cuanto al régimen sancionador y a la Ley Regional 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, en cuanto a su personalidad jurídica, como corporación de derecho público, para que tenga autonomía económica y plena capacidad de obrar para el ejercicio de sus funciones y sujeto a derecho privado.

Debido a que es necesario proceder a la modificación de algunos miembros provisionales del Consejo Regulador, designados por Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio

Ambiente, a causa de las sustituciones solicitadas por las organizaciones profesionales agrarias y empresas, se considera necesario derogar dicha orden y dada la experiencia, establecer únicamente la composición de dicho Consejo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38 y 52.1.,

Dispongo

Artículo único.

1. La composición provisional del Consejo Regulador será propuesta por las siguientes entidades y empresas de acuerdo con la distribución establecida en el artículo 29 de la Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia» y de su Consejo Regulador:

En representación del sector productor:

- Cuatro vocales de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR).

- Un vocal de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA).

En representación del sector elaborador:

- Dos vocales de la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR).

- Un vocal del Gremio Oficial de Exportadores de Pimentón Molido de Murcia.

- Un vocal de la Asociación Fabricantes y Exportadores de Pimentón y Derivados y Condimentos (AFEXPO).

- Un vocal de la Sociedad Cooperativa de Comercialización Agraria COATO.

2. Dichas entidades comunicarán al Consejo Regulador los nombres de los titulares y suplentes que le correspondan.

3. Fijar en un año el mandato de los miembros provisionales de este Consejo Regulador.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre nombramiento provisional de los miembros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pimentón de Murcia».

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de mayo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7462 Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 27 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 27 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 16 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 27 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 30 de mayo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo 2006, adicional al convenio suscrito el 27 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

En Murcia, a 16 de mayo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, por Decreto de Alcaldía número 1501 de fecha 11 de abril de 2006.